

**RESOLUCIÓN N° 1848**

**SANTIAGO, 28 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. N° 4783 de 2003.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de Junio de 2018, se ha suscrito el Convenio de Colaboración Académica e Institucional, por una parte, ESCP EUROPE BUSINESS SCHOOL, en adelante ESCP, representada por Mr. Frank Bournois, Director General y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut N° 60.910.000-1, representada por su Decano don Patricio Aceituno Gutierrez, Rut 5.574.690-7.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es desarrollar un marco de colaboración y patrocinio académico e institucional entre ESCP y la FCFM para la organización, desarrollo y comercialización de actividades docentes conjuntas, que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que, corresponde que el referido convenio sea sancionado por el respectivo acto administrativo, el que no se realizó oportunamente por cuanto la contraparte remitió el ejemplar firmado solo en mes de julio del año en curso, conforme lo indica el Director del Departamento de Ingeniería Industrial, mediante carta fecha 02 de agosto de esta anualidad, la cual se adjunta al presente acto.

**RESUELVO:**

1. Regularícese con esta fecha el convenio de colaboración de fecha 22 de Junio de 2018 suscrito entre, ESCP EUROPE BUSINESS SCHOOL y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), ambos ya individualizados, para la realización del Convenio de Colaboración Académica e Institucional, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL

ENTRE

ESCP EUROPE ESPAÑA

Y

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE

REUNIDOS

De una parte, Don Patricio Aceituno, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (en adelante FCFM), localizada en Avenida Beauchef 850, Santiago de Chile, actuando en nombre y representación de ella en virtud de las competencias que le confieren sus Estatutos y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y de otra parte, Mr. FRANK BOURNOIS, Director General de ESCP EUROPE BUSINESS SCHOOL (en adelante ESCP), localizada en 79 Avenue de la République, París, Francia.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio EXPONEN

PRIMERO.- Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) de la Universidad de Chile nace en 1842 y tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias, ingeniería, economía y gestión, así como la atención de los problemas y necesidades del país en sus áreas de competencia a través de la docencia, investigación y extensión. La Universidad está acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile por el máximo de 7 años en las cinco áreas posibles. El Departamento de Ingeniería Industrial (DII) es su unidad académica especializada en gestión y economía, ofreciendo en esas áreas los grados de licenciatura, título profesional, magíster y doctorado. Entre ellos, el Magíster en Gestión y Dirección de Empresas (MBA).

SEGUNDO.- Que ESCP, fundada en París en 1819 como Institución académica de formación superior perteneciente a la Chambre de Commerce et Industrie de Paris – Ile de France, que hoy tiene forma jurídica de Establecimiento de Educación Superior Consular (EESC) según la ley francesa, que cuenta con la Triple Corona de acreditaciones (EQUIS, AMBA, AACSB) y está implantada con sedes físicas en seis (6) países de Europa: Francia (París), Inglaterra (Londres), Alemania (Berlín), Italia (Turín), Polonia (Varsovia) y España (Madrid), para impartir educación empresarial en temas de gestión internacional otorgando títulos de Bachelor in Management, Master in Management, Master Especializado, Master of Science, y Executive Master.

TERCERO.- Que es deseo de las citadas entidades estrechar sus lazos de cooperación en sus actividades docentes conjuntas, en particular ligadas a la formación online y/o blended learning (mixta presencial y a distancia).

Por todo ello, FCFM y ESCP, suscriben el presente Convenio de Colaboración y Patrocinio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El OBJETO del presente Convenio es desarrollar un marco de colaboración y patrocinio Académico e Institucional entre ESCP y la FCFM para la organización, desarrollo y comercialización de actividades docentes conjuntas.

SEGUNDA.- ESCP y FCFM muestran su interés en la organización, desarrollo y comercialización de programas conjuntos de Magister y/o Master en materia de Gestión, Dirección y Organización de Empresas. En particular, ESCP y FCFM se comprometen a colaborar en el diseño, desarrollo, comercialización e impartición de un programa conjunto en Negocios Internacionales (en adelante PROGRAMA), bajo modo blended learning, de 21 meses de duración, y con doble título: el Executive Master in International Business (EMIB) por parte de ESCP, y el Magíster en Gestión y Dirección de Empresas (MBA) por parte de FCFM (ver estructura y malla curricular del PROGRAMA en Anexo 1).

TERCERA.- Por parte de ESCP, el PROGRAMA será desarrollado y operado por ESCP Madrid (campus de Madrid de ESCP). Por parte de FCFM, el PROGRAMA será desarrollado y operado por su Departamento de Ingeniería Industrial (DII).

CUARTA.- Las actividades docentes serán distribuidas entre las instituciones participantes, ESCP y FCFM, de la siguiente manera: los cursos presenciales serán desarrollados e impartidos por FCFM en Santiago de Chile, y los cursos online serán desarrollados e impartidos por ESCP.

QUINTA.- A efectos de difusión del PROGRAMA, ambas Instituciones acuerdan la utilización conjunta de sus nombres y símbolos en aquellos programas de titulación conjunta. Ambas instituciones proporcionarán el soporte necesario con el fin de garantizar los procesos organizativos y administrativos para el éxito del PROGRAMA.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Cada una de las partes, y en particular sus profesores, mantiene la propiedad intelectual del material docente que aporta al PROGRAMA. Ninguna de las dos partes podrá utilizar, ni menos ceder a terceros, dicho material docente sin el consentimiento escrito de la contraparte. Esta cláusula se aplica particularmente en caso de resolución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- FCFM se hará cargo de la selección y matriculación de los estudiantes. ESCP participará en el proceso de selección.

OCTAVA.- El PROGRAMA deberá ser plenamente sostenible por medio de los ingresos proporcionados por los aranceles de los estudiantes. Dada la naturaleza conjunta del PROGRAMA y con los objetivos de ofrecer un precio competitivo y mantener la viabilidad financiera de éste, FCFM y ESCP se comprometen a gravar con un máximo de 5% cada uno del total de los ingresos totales generados por concepto de peajes (centrales y/o facultad).

NOVENA.- Para cada edición (Intake) del PROGRAMA, FCFM facturará a los estudiantes y recaudará la totalidad de los ingresos en dólares estadounidenses (USD). ESCP emitirá y enviará factura a FCFM por los cursos de cada versión (Intake) que realizará en el PROGRAMA. El monto de cada factura estará determinado según el número de estudiantes matriculados al momento de su emisión y el plan de pagos expuesto en el Anexo 2 a los 6, 12 y 21 meses desde el inicio de clases (independientemente que los estudiantes hayan defendido o no su Trabajo de Fin de PROGRAMA). Cada factura estará expresada en euros al valor del cambio dólar/euro del día de su emisión.

DÉCIMA.- Cualquier otra obligación financiera que pueda presentarse durante el desarrollo del presente Convenio, deberá ser especificada, negociada y aprobada por las partes signatarias. El presente acuerdo no incluye garantías financieras de contribución para ninguna de las partes, salvo la garantía de participación activa de los socios en la implementación y desarrollo conjunto del PROGRAMA.

UNDÉCIMA.- DURACION DEL CONVENIO. El Convenio tiene una duración de tres años (3), renovables por acuerdo tácito de ambas partes. Cualquiera de las partes podrá acordar su extinción, mediante denuncia por escrito a la contraparte, con un preaviso de seis meses.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes al objeto de este convenio. Sin embargo, ambas partes se comprometen a mantener operativo el Convenio hasta la graduación de todos los estudiantes matriculados en el PROGRAMA el día de la resolución.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. ESCP y FCFM se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. Ambas partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, se someten, en caso de desavenencia en la interpretación o aplicación del presente Convenio, al siguiente procedimiento:

- Si demanda ESCP, ésta deberá presentar la demanda en Santiago de Chile y someterse a la a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santiago de Chile. Asimismo, ESCP se somete, respecto a las obligaciones contractuales, a las leyes chilenas reguladoras de tal materia.

- Si demanda FCFM, ésta deberá presentar la demanda en Madrid o en París, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid o de París. Asimismo, FCFM se somete, respecto a las obligaciones contractuales, a las leyes españolas o francesas reguladoras de tal materia.

- La parte que no se encuentra en el país donde se presenta la demanda debe ser indemnizada por gastos de desplazamientos, vuelos y hoteles, hasta el límite de 10.000 € por la parte contraria, lo que se habrá de establecer en la demanda y en la sentencia que en su día se dicte, por determinarse así en este convenio.

## ANEXO 1

### ESTRUCTURA CURRICULAR Y MALLA ACADÉMICA

Módulo 1: Universidad de Chile (Presencial)

1. Economía para la Gestión
2. Gestión Comercial

Módulo 2: ESCP (Online)

3. Contabilidad de Costes

4. Gestión de la Estrategia en la Empresa

5. Management en Contextos Multiculturales

Módulo 3: Universidad de Chile (Presencial)

6. Comportamiento Organizacional

7. Gestión Financiera

8. Proyecto/Seminario Final I (compartido UChile y ESCP)

Módulo 4: ESCP (Online)

9. Negociación en Entornos Globales

10. Digitalización de la Empresa

11. Generación de Ideas y Plan de Negocio

Módulo 5: Universidad de Chile (Presencial)

12. Gestión de Operaciones

13. Gestión de Personas

14. Proyecto/Seminario Final II (compartido UChile y ESCP)

Módulo 6: ESCP (Online)

15. Marketing Digital y Community Management

16. Gestión Internacional de Proyectos

Módulo 7: Universidad de Chile (Presencial)

17. Dirección de Finanzas

18. Habilidades Directivas

Módulo 8: ESCP (Online)

19. Internacionalización de Empresas

20. Operaciones de Comercio internacional

Módulo 9: Universidad de Chile (Presencial)

21. Innovación Estratégica

22. Derecho Empresarial

FCFM y ESCP podrán acordar cambios de común acuerdo a este plan de estudios. Ambas instituciones realizarán las convalidaciones de créditos para otorgar respectivamente el grado de Magíster en Gestión y Dirección de Empresas (MBA) y Executive Master in International Business (EMIB) a todos los estudiantes que completen este plan de estudios.

La coordinación de la ejecución de este PROGRAMA conjunto está a cargo de: Prof. Christian Diez, DII, FCFM, Universidad de Chile

Prof. Sergio Vásquez, ESCP Europe.

## ANEXO 2

### PLAN DE FACTURACIÓN ESCP Y PAGOS FCFM

VERSIÓN INICIO 2018

EN USD

Número Facturación después del inicio de clases Total Facturación  
de estudiantes A los A los A los Facturación por  
matriculados 6 meses 12 meses 21 meses Versión 2018 Estudiante

| Facturación USD | USD     | USD    | USD     | USD     | USD    |
|-----------------|---------|--------|---------|---------|--------|
| 15              | 43.028  | 41.276 | 52.117  | 136.421 | 9.095  |
| 16              | 47.204  | 44.368 | 55.830  | 147.402 | 9.213  |
| 17              | 51.380  | 47.461 | 59.543  | 158.384 | 9.317  |
| 18              | 55.555  | 50.554 | 63.256  | 169.365 | 9.409  |
| 19              | 59.731  | 53.646 | 66.969  | 180.347 | 9.492  |
| 20              | 63.907  | 56.739 | 70.683  | 191.328 | 9.566  |
| 21              | 68.082  | 59.832 | 74.396  | 202.310 | 9.634  |
| 22              | 72.258  | 62.924 | 78.109  | 213.291 | 9.695  |
| 23              | 76.434  | 66.017 | 81.822  | 224.273 | 9.751  |
| 24              | 80.609  | 69.110 | 85.535  | 235.254 | 9.802  |
| 25              | 84.785  | 72.203 | 89.248  | 246.236 | 9.849  |
| 26              | 88.960  | 75.295 | 92.961  | 257.217 | 9.893  |
| 27              | 93.136  | 78.388 | 96.674  | 268.198 | 9.933  |
| 28              | 97.312  | 81.481 | 100.388 | 279.180 | 9.971  |
| 29              | 101.487 | 84.573 | 104.101 | 290.161 | 10.006 |
| 30              | 105.663 | 87.666 | 107.814 | 301.143 | 10.038 |
| 31              | 109.839 | 90.759 | 111.527 | 312.124 | 10.069 |
| 32              | 114.014 | 93.851 | 115.240 | 323.106 | 10.097 |
| 33              | 118.190 | 96.944 | 118.953 | 334.087 | 10.124 |



FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

34 122.366 100.037 122.666 345.069 10.149

35 126.541 103.130 126.379 356.050 10.173

36 130.717 106.222 130.092 367.032 10.195

37 134.893 109.315 133.806 378.013 10.217

38 139.068 112.408 137.519 388.995 10.237

39 143.244 115.500 141.232 399.976 10.256

40 147.419 118.593 144.945 410.957 10.274

2. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**HELMUTH THIEMER WILCKENS**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO